

IGLESIAS Y ORGANIZACIONES DE FE, SEGURAS PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Una política para
mantener a los niños, niñas
y adolescentes protegidos



INTRODUCCIÓN

Todas las Iglesias y Organizaciones de Fe¹ que desarrollan programas, servicios o tienen contacto directo con personas menores de 18 años, están llamadas a adoptar una política por escrito para mantenerles protegidos. Esto se conoce generalmente como la política de protección de niños, niñas y adolescentes.

La política debe ayudar a crear un ambiente seguro, positivo, y demostrar que la Iglesia u Organización de Fe asume con seriedad su responsabilidad de cuidar de ellos.

¹ Se entiende por Organización de Fe, todas aquellas organizaciones no gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, fundaciones, asociaciones u otras entidades que están orientadas por principios y valores espirituales, o preceptos religiosos. En algunas ocasiones las Organizaciones de Fe están adscritas, tienen vínculos formales o relaciones de dependencia con Iglesias, pero también puede darse el caso que sean organizaciones independientes que simplemente adopten valores y preceptos religiosos sin tener vínculos eclesiales.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO ESTE MATERIAL?

A Iglesias y Organizaciones de Fe, sin distingo de denominación que:

- Impulsan programas educativos y evangelización dirigidos a niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollan programas o iniciativas de ayuda a familias vulnerables o en riesgo social.
- Suministran servicios directos de asistencia a niños, niñas y adolescentes en riesgo social (por ejemplo: guarderías, centros o servicios de alimentación, atención en salud, etc.).
- Administran directamente o tienen vínculos formales de cooperación con albergues, refugios, orfanatos, centros de restauración, centros de atención a víctimas, o cualquier otro modelo de acogida de niños, niñas o adolescentes víctimas, o en riesgo social.
- Promueven y tutelan la formación de grupos infantiles y juveniles de adoración, desarrollo espiritual y convivencia.
- Cuentan con la participación de jóvenes voluntarios menores de 18 años para apoyar las actividades de la Iglesia u Organización de Fe.
- Tienen programas de formación pastoral de jóvenes menores de 18 años.
- Prestan servicios de consejería familiar en la que tienen contacto con niños, niñas y adolescentes.



¿POR QUÉ UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

Por su naturaleza y vocación de servicio, las Iglesias y Organizaciones de Fe buscan tocar la vida de las personas, no solo con la palabra de Dios, sino también llevando un mensaje de esperanza y por medio de actos de solidaridad y apoyo a los más necesitados. En este marco, muchas cuentan con programas e iniciativas dirigidas directa o indirectamente a niños, niñas y adolescentes; lamentablemente, esta característica las hace ser objeto de intentos de infiltración por parte de personas inescrupulosas y con malas intenciones (por ejemplo los abusadores sexuales o los traficantes de niños, niñas y adolescentes), para así tener fácil acceso a éstos sin levantar sospechas.

Es por ello que deben tomarse medidas contundentes para reducir la posibilidad de que estas personas se infiltren.

Pero no solo los abusadores sexuales o los traficantes son una amenaza. Muchas personas con buenas y genuinas intenciones, pueden no estar bien preparadas para relacionarse correctamente con personas menores de edad, y ante situaciones puntuales, podrían reaccionar de modo violento o sin darse cuenta, podrían tener conductas inadecuadas.

Finalmente, las Iglesias y Organizaciones de Fe están llamadas a asegurar la dignidad y respeto a los niños, niñas y adolescentes como personas creadas a imagen y semejanza de Dios; a ser consecuentes con la protección del prójimo en situación de vulnerabilidad como valor que transmite la Biblia; y a seguir el ejemplo de Jesús como protector de los niños y niñas.

Asimismo, sea por desconocimiento o negligencia, podría incurrirse en manejos inadecuados de los programas o iniciativas, poniendo así en riesgo a los niños, niñas y adolescentes involucrados.



Para que una política tenga la seriedad que amerita, se aconseja seguir las siguientes recomendaciones:

- Que sea escrita de manera clara y fácilmente comprensible.
- Que sea de carácter oficial, es decir, aprobada y firmada por el ente director de la Iglesia u Organización de Fe y asumida como obligatoria.
- Sus disposiciones deben ser de acatamiento de todos los colaboradores de la Iglesia u Organización de Fe sea cual sea su rango o jerarquía, y por igual para funcionarios remunerados, para voluntarios, miembros de junta directiva y consultores.
- Debe pasar por una revisión legal que asegure que sus disposiciones son acordes a la legislación nacional o local.

Principios que debe regir la Política:

- La protección de los niños, niñas y adolescentes ante el abuso, la explotación, la negligencia u otras formas de violencia es su Derecho; según lo establece el Artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño.
- Los actos de violencia contra esta población, constituyen en la legislación de los países, delitos graves con penas severas para quienes los cometan.
- Desarrollar programas o servicios que implican contacto directo con niños, niñas y adolescentes es una gran responsabilidad. El no tomar las medidas necesarias para protegerles y asegurar su integridad cuando se está a cargo de ellos, es un acto de negligencia que puede traer graves consecuencias legales en caso de ocurrir un incidente.

- Cada niño, niña y adolescente cuenta. Un solo incidente de abuso, violencia o negligencia que afecte a uno de ellos, por parte de algún colaborador de la Iglesia u Organización de Fe, puede comprometer significativamente ante quienes se congregan, ante las comunidades o ante todo el país, la reputación y credibilidad de toda la organización, poniendo así en riesgo su continuidad.
- La política debe revisarse y actualizarse periódicamente, con base en la experiencia de su implementación. El periodo recomendado para su revisión es cada 2 o 3 años.
- La política debe estar diseñada de acuerdo al contexto. Significa que se debe tener amplio conocimiento de las leyes, los marcos institucionales y los factores culturales que inciden en la vida de los niños, niñas y adolescentes, y cómo pueden abordarse con efectividad para fortalecer su protección.



¿QUÉ ELEMENTOS DEBE CONTENER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?



RECOMENDACIONES DE POLÍTICAS A ADOPTAR PARA AUMENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE RELACIONAN CON LA IGLESIA U ORGANIZACIÓN DE FE:

1. VERIFICAR LA IDONEIDAD DE LOS COLABORADORES DE LA IGLESIA U ORGANIZACIÓN DE FE, ESPECIALMENTE DE QUIENES TENDRÁN CONTACTO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Solicitud de registro de antecedentes policiales/judiciales.

Cuando la legislación lo permita, debe solicitarse a los aspirantes a formar parte de las iniciativas que la Iglesia u Organización de Fe tiene con niños, niñas y adolescentes, una certificación emitida por una autoridad competente, sobre sus antecedentes penales o policiales.

Si en dicho registro aparece que la persona ha sido procesada por la policía o autoridades judiciales, por causas de abuso o violencia contra personas menores de edad, es un claro indicador de que quizás esa persona no está calificada para trabajar o tener contacto seguro con niños, niñas y adolescentes. Aunque un la persona esté pasando un proceso judicial o tenga una causa abierta en la que no existe una sentencia firme o condena en su contra, aun así, como medida preventiva, lo más conveniente es que se prescindiera de su servicio hasta que su situación se aclare.



Firma de una declaración jurada

Cuando existen limitaciones legales que imposibilitan la solicitud de antecedentes policiales o judiciales, o cuando los sistemas de registro institucionales no son confiables, por estar incompletos o porque fácilmente se puede sobornar a funcionarios para que “limpien” los expedientes, puede optarse por solicitar al aspirante la firma de una declaración jurada en donde expresamente manifieste no haber sido objeto de procesos legales por delitos asociados a abuso o maltrato infantil de ningún tipo.

Si más adelante se descubriera que la persona mintió en su declaración, y que sí había enfrentado ese tipo de causas, podría ser separado de la organización, sin tener que pagarle indemnizaciones ni asumir responsabilidad legal por despido injustificado.

Nota: Este mecanismo debe ser analizado a la luz de lo establecido en la legislación laboral que rige a la Iglesia u Organización de Fe.

Solicitar referencias de sus experiencias pasadas de trabajo con personas menores de edad:

Si la persona ya ha desarrollado antes labores en las que ha tenido contacto directo con niños, niñas y adolescentes, se debe solicitar referencias a sus antiguos supervisores, para indagar cómo ha sido su comportamiento con los niños, niñas y adolescentes con los que se relacionaba, y consultarles si creen que es una persona confiable en ese sentido.

Esta consulta de referencias debería quedar documentada y debidamente archivada, de manera que se evidencie la diligencia de la Iglesia u Organización de Fe en este sentido.

2. ADOPTAR UN CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TODOS LOS COLABORADORES.

Es altamente recomendado, la elaboración de un código con directrices sobre cómo debe ser un correcto relacionamiento o interacción de los colaboradores de la Iglesia u Organización de Fe con los niños, niñas y adolescentes. Algunos de los puntos que se sugieren son:

- a. El trato hacia las personas menores de edad debe ser siempre respetuoso, esto incluye usar un lenguaje adecuado, cordial, fraterno y edificante. Debe evitarse en todo momento el uso de lenguaje agresivo, las amenazas o calificativos que busquen denigrar, humillar o hacer sentir mal a los niños, niñas y adolescentes. También deben evitarse a toda costa los comentarios o insinuaciones de contenido sexual, o que puedan interpretarse de tal modo.
- b. El contacto físico debe ser siempre respetuoso. El contacto físico es aceptable bajo ciertas circunstancias, por ejemplo, el saludo de beso en la mejilla o con un abrazo puede hacerse solo cuando hay suficiente confianza con el niño, niña o adolescente, o sólo si surge de iniciativa de ellos. En caso de no ser así, bastará con un apretón de manos o un simple saludo verbal. Otro ejemplo, es cuando se realizan dinámicas de juego o integración grupal; el adulto puede tener contacto físico de acuerdo a las instrucciones de la dinámica, siempre y cuando ésta sea respetuosa. Debe ser terminantemente prohibido el contacto físico violento, por ejemplo: jalones de orejas, pellizcos, fajazos u otro tipo

de reprimenda física. Asimismo, debe ser prohibido tocar los órganos genitales, los pechos, la cintura, las piernas u otras partes que puedan transgredir la intimidad de los niños, niñas y adolescentes.

- c. El solo intento de tener relaciones o cualquier tipo de contacto sexual con un niño, niña o adolescente, debe ser absolutamente prohibido y considerarse como una falta grave.
- d. No permanecer a solas con niños, niñas y adolescentes. Debe procurarse que la interacción de miembros de la Iglesia u Organización de Fe con niños, niñas y adolescentes sea siempre acompañada por otros adultos, sean éstos miembros del equipo, o en su defecto por adultos de la comunidad.
- e. Usar métodos positivos y no violentos para manejar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante que los colaboradores comprendan también que el comportamiento en su vida privada no debe contradecir los valores que la Iglesia u Organización de Fe trata de promover respecto a la protección de los niños, niñas y adolescentes. Por ello debe instruirles y exhortarles a:

- a. Tener un comportamiento ejemplar con los sus hijos e hijas, con otros niños, niñas y adolescentes de su familia, o con cualesquiera otros con que se relacionen cotidianamente.
- b. No cometer maltratos, abusos sexuales, abuso emocional, explotar económicamente; en resumen, no cometer ningún tipo de abuso contra personas menores de edad. Además estas situaciones suelen ser delitos duramente castigados por las leyes y las autoridades.
- c. Usar métodos correctivos positivos y no violentos para manejar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Abstenerse de emplear niños laboralmente o pagarles por trabajos, así sean éstos trabajos temporales o esporádicos. En el caso de emplear adolescentes, debe hacerse bajo estricto cumplimiento de las leyes nacionales que regulan esa materia y que buscan protegerles y garantizar todos sus derechos.

- e. No privar deliberadamente a ningún niño, niña o adolescente de sus derechos fundamentales (ejemplo: impedirle el acceso a la educación, a servicios de salud, o a una adecuada alimentación).
- f. No promover en niños, niñas y adolescentes la adopción de conductas perjudiciales; por ejemplo: ingerir bebidas alcohólicas, tabaco u otras drogas; animarles a cometer delitos o actos contrarios a la ley, impulsarles a tener actividad sexual prematura a su edad o condición personal, etc.

3. EVALUAR LOS RIESGOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Periódicamente deben revisarse los programas o servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes, para identificar la posibilidad de que sucedan cosas que pudieran tener un impacto negativo en ellos. Esta información contribuirá a la elaboración de planes de acción, y si es necesario de informes que se presenten a la alta gerencia o al nivel ejecutivo para ayudarles a entender por qué es importante implementar las medidas de protección.



4. DESARROLLAR UN PROTOCOLO DE MANEJO DE INCIDENTES O SOSPECHAS DE ABUSO



En caso de que se reporte o detecte una situación probada o una sospecha de abuso, maltrato o un mal comportamiento contra un niño, niña o adolescente por parte de un colaborador de la Iglesia u Organización de Fe, debe activarse un procedimiento especial destinado a investigar la situación y orientar a la toma de decisiones sobre la situación presentada. Dicho procedimiento debe considerar los siguientes principios:

- Detener inmediatamente el contacto entre el colaborador y los niños, niñas y adolescentes implicados.
- Suspensión inmediata de las labores del colaborador que impliquen contacto directo con niños, niñas y adolescentes.
- Realizar una investigación interna con los involucrados, y con terceros (testigos, denunciantes, etc.) para conocer las distintas versiones, y sacar conclusiones sobre coincidencias y contradicciones que se presenten en los relatos.
- La investigación interna debe ser respetuosa de los derechos de las partes; los colaboradores deben ser considerados inocentes, hasta que se pruebe lo contrario, y los niños, niñas y adolescentes víctimas deben ser asumidos como tales. En ningún caso se debe responsabilizar al niño, niña o adolescente por hechos cometidos por adultos, ni se deben desacreditar o minimizar su versión de los hechos.

- La investigación, la evaluación de los elementos recabados y la determinación de las acciones a seguir, debería ser realizado por una comisión de al menos 3 miembros con representación de la alta jerarquía de la Iglesia u Organización de Fe (esto para asegurar que no recaiga todo el peso del proceso y las decisiones en una sola persona).
- Tras la investigación interna, si se determina que hubo un contacto indebido pueden aplicarse medidas disciplinarias, por ejemplo, una amonestación, una suspensión temporal u otra que se considere apropiada y proporcional. Si la falta se considera grave, puede decidirse la separación definitiva del colaborador.
- Si los hechos que se reportan constituyen delitos penados por la ley (ejemplo: abuso sexual, maltrato físico severo, intento de secuestro, etc.), deberían denunciarse a las autoridades y la iglesia u Organización de Fe debería suministrar toda la información concerniente al caso.
- Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la situación, deben recibir una atención y seguimiento adecuado, con el objeto de asegurar que se le brinde apoyo psicológico, espiritual y procurar en la medida de lo posible el restablecimiento de su situación antes de los hechos ocurridos. Todo este seguimiento para la atención integral de la víctima debe hacerse en articulación y bajo observancia de las entidades gubernamentales designadas para ello.
- Todos los incidentes, acusaciones de abuso y quejas deben registrarse por escrito y ser monitoreadas.



5. VELAR POR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ESTÁN BAJO EL CARGO PERMANENTE O TEMPORAL DE LA IGLESIA U ORGANIZACIÓN DE FE

Muchas Iglesias u Organizaciones de Fe tienen a su cargo, o bajo alguna relación de afiliación, centros de acogida de niños, niñas y adolescentes en riesgo, como por ejemplo albergues, refugios, orfanatos, centros de restauración, centros de atención a víctimas, etc. Este tipo de centros requiere de un abordaje y manejo especializado según la naturaleza de su trabajo y la población que atiende. Debe procurarse siempre el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos y el actuar desde la perspectiva de su interés superior y el ejercicio de todos sus derechos.

Sobre las medidas generales para el manejo de este tipo de centros:

- Debe acatarse y tener pleno conocimiento de las responsabilidades adquiridas, los requisitos legales y todas las normas establecidas por las Autoridades competentes en materia de niñez y adolescencia, respecto a la administración de centros de atención y/o la prestación de servicios especiales a niños, niñas y adolescentes víctimas o en situación de vulnerabilidad.
- Se recomienda también revisar las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (Resolución 64/142); éstas ofrecen una orientación certera sobre las mejores prácticas en distintos modelos de acogida a la luz del cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

La normativa vigente en el país y las directrices de Naciones Unidas brindan lineamientos que deben ser adoptadas según la naturaleza y realidad de cada centro. Sin embargo se exponen a continuación, recomendaciones relevantes para reforzar la protección ante el abuso, el maltrato y otras formas de violencia, no solo de personas adultas, sino también entre los propios niños, niñas y adolescentes (violencia entre pares), que pueden presentarse en este tipo de centros. Para ello es de vital importancia:

- Que los niños, niñas y adolescentes estén adecuadamente supervisados y protegidos en todo momento.
- Erradicar por completo el uso del castigo físico, las amenazas, la coerción, la tortura, la degradación, la humillación, el aislamiento, la incomunicación o cualquier otro tipo de método que emplee la violencia física o psicológica para disciplinar a los niños, niñas y adolescentes.
- Brindar capacitación a los funcionarios para promover la resolución de conflictos y conducir la disciplina entre los niños, niñas y adolescentes, a partir de métodos pacíficos.
- Desarrollar mecanismos efectivos para que los niños, niñas y adolescentes denuncien situaciones de maltrato o abuso que puedan sufrir en los centros. Esto incluye abrir un canal de comunicación con instancias superiores a las propias autoridades del centro, a las que puedan acudir.
- Asegurar la confidencialidad de la información relativa a cada niño, niña o adolescente, sea física o virtual, de manera que se resguarde bajo llave y con acceso a un número limitado de personas; esto para evitar el robo o fugas que hagan llegar la información a manos equivocadas. Asimismo, debe exigirse a los funcionarios del centro, que guarden confidencialidad sobre las situaciones que inciden en la vida de los niños y no divulguen información de su vida privada o que pueda exponerles a mayores riesgos.
- Evitar combinaciones de alojamiento que pongan en riesgo a niños, niñas y adolescentes, por ejemplo, no deben dormir en la misma habitación adultos con niños, mezclar adolescentes de edades avanzadas con otros menores o con niños pequeños, ni debe mezclarse el sexo de los niños, niñas y adolescentes en el dormitorio.
- Evitar la mezcla de niños, niñas y adolescentes víctimas de diferentes situaciones. Por ejemplo, tener en un mismo centro población con problemas de adicciones, mezclados con víctimas de maltrato en el hogar; o mezclar víctimas de abandono con víctimas de abuso sexual.

- Nunca renunciar al cuidado y atención de un niño, niña o adolescente, sin asegurarse que las autoridades competentes u otra entidad calificada asumirá su tutela. Aun cuando sea el niño, niña o adolescente el que abandone el centro, debe reportarse y coordinar con autoridades respectivas para su inmediata localización y referencia a otro centro si es que no desea volver.
- Reforzar las medidas de seguridad de los centros para evitar que personas extrañas o ajenas al programa ingresen libremente y tengan contacto con los niños, niñas y adolescentes.
- Tomar todas las medidas para que los centros de atención, estén en buenas condiciones y con los servicios básicos en pleno funcionamiento. Asimismo cuenten con el debido equipamiento y se desarrollen planes de evacuación para hacer frente a situaciones de emergencia, y que dichas medidas sean instruidas y repasadas regularmente con los niños, niñas y adolescentes.

6. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SEGURAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.



Para la realización de actividades con grupos de niños, niñas y adolescentes, como por ejemplo campamentos, retiros, convivios, talleres y otras actividades de interacción y enriquecimiento espiritual, en donde la integridad y seguridad de los participantes esté cubierta, se recomienda adoptar las siguientes medidas:

- Se supervisen de previo a las actividades, las instalaciones donde se realizarán, para evaluar posibles riesgos para los niños, niñas y adolescentes, y verificar que cumplen con condiciones sanitarias adecuadas, que cuentan con planes de evacuación o respuesta a emergencias, equipos de primeros auxilios, extintores de incendios y demás dispositivos de seguridad. Si no se cuenta con algunos de estos equipamientos, deben ser provistos por la organización, para efectos del evento.
- Se identifiquen en las cercanías del lugar, las instancias de protección infantil, lugares seguros, autoridades nacionales y ayuda médica de emergencia que estén disponibles fácilmente.
- Se designen un número razonable de personas adultas que supervisen las actividades y ayuden a vigilar la seguridad y protección de los participantes. A esos supervisores, se les instruye en el código de conducta para la interacción con niños, niñas y adolescentes y firman una declaración de entendimiento y apego a las normas del código. Si son personas externas a la Iglesia u Organización de Fe; deberían pasar por los mismos controles de reclutamiento indicados en la recomendación I de esta guía.
- Se obtenga de previo a las actividades, un permiso por escrito firmado por los padres madres o encargados legales, en donde brindan expresamente su consentimiento y tienen un entendimiento general de los objetivos y naturaleza de la actividad.
- Se cuente con un registro de los datos de contacto de los padres, madres o encargados legales, especialmente teléfonos en donde se les puedan localizar en caso de una emergencia.

- Se averigüe con los padres, madres o encargados sobre los requerimientos alimenticios especiales de cada niño, niña y adolescente, si toma algún medicamento o si tiene algún problema de salud (asma, alergias, intolerancia a alimentos, etc.) para tomar las previsiones del caso en la realización del evento.
- Se establezcan reglas claras y simples sobre el comportamiento adecuado que se espera de los niños, niñas y adolescentes participantes; y al principio de la actividad, esas reglas deben discutirse con ellos y ellas, para que se comprometan a cumplirlas como una forma de protegerse a sí mismos.
- El transporte de los niños, niñas y adolescentes participantes debe facilitarse tomando medidas de protección, por ejemplo verificando que las unidades que los trasladarán cuentan con seguros que brinden cobertura médica y de vida a sus ocupantes en caso de accidentes.
- Cuando la actividad requiere pasar la noche en el lugar, se evitan combinaciones de alojamiento que pongan en riesgo a niños, niñas y adolescentes, por ejemplo, no deben dormir en la misma habitación adultos solos con niños, mezclar adolescentes de edades avanzadas con otros menores o con niños pequeños, ni debe mezclarse el sexo de los niños, niñas y adolescentes en el mismo dormitorio.
- Se establezca un canal efectivo para que los niños, niñas y adolescentes reporten situaciones de maltrato o abuso que sufran, o cualquier situación con la que no se sientan cómodos.
- Se planee bien la hora de finalización del evento y la forma en que los niños, niñas y adolescentes regresarán a sus casas, evitando que deban desplazarse por su propia cuenta en horas de la noche o por zonas peligrosas. Si no se pueden dejar uno a uno en sus casas, debe coordinarse con los padres, madres o encargados para que les reciban en un punto común de encuentro.

7. PROTEGER LA INFORMACIÓN Y LA IMAGEN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Cuando las Iglesias u Organización de Fe impulsan programas o servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes suelen generar registros de su información personal, tales como datos de contacto, historias de vida, crónicas de su participación en los programas o actividades, así como levantar gran cantidad de fotografías y videos en los que pueden aparecer. Asimismo, mucho de este material suele utilizarse con fines de difusión, sea para promocionar sus programas o rendir cuentas de sus actividades. Sin embargo, debe tenerse muy en cuenta que la información e imagen de los niños, niñas y adolescentes debe ser manejada con una gran responsabilidad y deben tomarse las medidas pertinentes para disminuir riesgos por un uso indebido o negligente que pueda ponerles en riesgo. Se recomienda incluir los siguientes controles:

- La Información personal y datos de contacto de todos los niños, niñas y adolescentes se protege bajo llave o con contraseñas en caso de ser digital; y con acceso solo para un número limitado de personas autorizadas.
- Se prohíba difundir a través de medios de comunicación de cualquier tipo, sean propios, o de terceros, historias de niños, niñas y adolescentes que les muestren como víctimas indefensas, que generen morbo, busquen despertar lástima o afecten su dignidad.



- Cuando se produzcan fotografías, videos, historias y demás piezas de comunicación, relacionados a niños, niñas y adolescentes, se les debe retratar y reseñar desde una perspectiva positiva, reafirmando los como personas dignas y resaltando la esperanza y los elementos que les protegen.
- Se evite que las historias o piezas de comunicación relativas a niños, niñas y adolescentes, contengan sus nombres completos, datos de contacto, u otras informaciones que faciliten su localización.
- Se incluya una leyenda que informe sobre la propiedad de las imágenes publicadas, advirtiendo que su uso para cualquier otro fin, podrá ser objeto de acciones legales en contra de los responsables.
- Los niños, niñas y adolescentes y sus padres, madres o encargados, deben brindar su autorización por escrito para participar de la historia, quedando claro que tienen comprensión del propósito del material y cómo será utilizado.
- Se desarrolle una guía para los colaboradores de la Iglesia u Organización de Fe sobre el uso apropiado de las tecnologías de información, tales como el internet, sitios web, cámaras digitales, etc., para asegurar que no se pone a los niños, niñas y adolescentes en riesgo.

8. DESIGNAR UNA PERSONA O COMITÉ RESPONSABLE DE VELAR PORQUE LA POLÍTICA SE CUMPLA.

Como se ha dicho, la adopción de una política de protección de la niñez en el seno de la Iglesia u Organización de Fe debe asumirse como un compromiso que abarca a todos y todas. Por ende, su aplicación en cada ámbito de la vida organizacional, y en el día a día, recae en co-responsabilidad de todas las áreas.

Sin embargo, es muy recomendable que se nombre al menos a una persona del equipo, como encargada de verificar que las políticas se estén implementando. Asimismo, todos en la organización deben saber quién es la persona que tiene esta responsabilidad y saber cómo contactarla.

Algunas funciones o responsabilidades de esta persona son:

- Verificar que las distintas áreas de la Iglesia u Organización de Fe cumplen con las disposiciones de la política de protección que les corresponden.
- Facilitar inducciones sobre la política para los colaboradores de nuevo ingreso, así como capacitaciones periódicas para todos los que ya forman parte del equipo, de refrescamiento de los conceptos básicos y lineamientos establecidos.
- Brindar asesoría y acompañamiento a todas las áreas para procurar una correcta aplicación de las políticas y buenas prácticas de protección de los niños, niñas y adolescentes.
- Hacer notar a la dirección de la Iglesia u Organización de Fe las principales carencias y necesidades de recursos que permitan una mejor implementación.
- Fungir como articulador de esfuerzos en el seguimiento a incidentes o sospechas de abusos contra niños, niñas y adolescentes.
- Liderar los procesos de revisión periódica de la política para que sea actualizada y mejorada cada cierta cantidad de tiempo.



Oficina Regional para América Latina y el Caribe